



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EL 26 DE JUNIO DE 2023.**

En La Villa de El Sauzal, siendo las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Fabiola Reyes Torres, D<sup>a</sup> Sara Pérez Rodríguez, D<sup>a</sup> Taida Martín Santos, D. Francisco Hernández Suárez, D. Eusebio Castillo Vera, D<sup>a</sup> Vanesa de La Paz Rivero, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, D<sup>a</sup> Judit Gutiérrez Pérez, D<sup>a</sup> Ahinoa Díaz Melián, D. Benigno Guillén Rodríguez y D<sup>a</sup> Cecilia Almudena Hernández Domínguez, y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sánchez Sánchez con la asistencia de la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Montserrat Medina Pérez.

Abierto el acto y declarado público por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum suficiente, se entró en la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

**1. SORTEO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES QUE HAN DE ACTUAR EN LAS ELECCIONES GENERALES (CONGRESO Y SENADO) DE 23 DE JULIO DE 2023.**

Se procede al sorteo para la elección de las mesas electorales que han de actuar en las elecciones locales (municipales y cabildo) y autonómicas de 28 de mayo de 2023 que se realiza de forma electrónica utilizando el aplicativo Elector, quedando el siguiente resultado:

provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>001</b>	Mesa <b>A</b>
--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

BARROSO	ACOSTA	MONSERRAT	78676489K	PRESIDENTE/A
BARROSO	GOYA	ALEJANDRO	51168906R	1.er VOCAL
ALVAREZ	AVILA	MARIA ANGELES	42937133C	2.º VOCAL
BARROSO	PEREZ	PABLO	43491236F	PRESIDENTE/A 1.er Suplen
BAUTE	SUAREZ	JOSE MANUEL	42051701L	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
BARROSO	VALLADARES	JORGE	54108450F	1.er VOCAL 1.er Suplente



BERTELLO	CALAMARI	MAURO	51202926G	1.er VOCAL 2.º Suplente
AMAT	BARROSO	CARLOS	42075208C	2.º VOCAL 1.er Suplente
ARROCHA	CASIMIRO	MARIA MERVI	42419521T	2.º VOCAL 2.º Suplente
BETHENCOURT	LINARES	JOSE MANUEL	42009760F	Reserva 1 Presidente/a
BRAVO	GUEVARA	CESAR IBAN	10257460N	Reserva 2 Presidente/a
CABRERA	ALMEIDA	PABLO	78559334M	Reserva 3 Presidente/a

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>001</b>	Mesa <b>A</b>
--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

BOVE	LOPEZ	FRANCESSC XAVIER	39692206W	Reserva 1 Primer vocal
BUENO	MONTALDO	CYNTHIA ANTUANE	10257093J	Reserva 2 Primer vocal
CALIXTO	PAEZ	EMILIANO PRIMITIVO	43253480W	Reserva 3 Primer vocal
AVILA	GONZALEZ	JUAN ANTONIO	43609173T	Reserva 1 Segundo vocal
BAÑARES	PEREZ	JOSE	42266553M	Reserva 2 Segundo vocal
BARROSO	ESTEVEZ	DULCE MARIA	78675443X	Reserva 3 Segundo vocal

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>001</b>	Mesa <b>B</b>
--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

GONZALEZ	ORTEGA	MARIA SOLEDAD	42173630W	PRESIDENTE/A
GARCIA	GONZALEZ	ELIZABETH	51205229F	1.er VOCAL
GIL	GARCIA	AYNOHA	43389307Z	2.º VOCAL
GONZALEZ	RODRIGUEZ	SARA	78645650W	PRESIDENTE/A 1.er Suplen
GONZALEZ	YANES	AVELINA CARMEN DEL	78555372E	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
GARCIA	JIMENEZ	JORGE	43836575R	1.er VOCAL 1.er Suplente
GARCIA	OLIVARES	VICTOR MANUEL	53446720X	1.er VOCAL 2.º Suplente
GOMEZ	GIL	CARLOS ANGEL	45458453B	2.º VOCAL 1.er Suplente





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

GONZALEZ	CABEZA	SARAI	78572067L	2.º VOCAL 2.º Suplente
GOYA	AFONSO	LAURA	78569096S	Reserva 1 Presidente/a
GOYA	HERNANDEZ	JENNIFER	78572532R	Reserva 2 Presidente/a
GOYA	PEREZ	MARIA JESUS	43792910J	Reserva 3 Presidente/a

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>001</b>	Mesa <b>B</b>
--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

GARCIA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	43600676J	Reserva 1 Primer vocal
GOMEZ	ALVAREZ	TIRSO	43775314N	Reserva 2 Primer vocal
GONZALEZ	ALVAREZ	LETICIA	78570592Q	Reserva 3 Primer vocal
GONZALEZ	DIAZ	MARIA ISABEL	45438682C	Reserva 1 Segundo vocal
GONZALEZ	HERNANDEZ	JOSELYN	43381390D	Reserva 2 Segundo vocal
GONZALEZ	PEREZ	SARA	43385297Y	Reserva 3 Segundo vocal

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>001</b>	Mesa <b>C</b>
--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

PEREZ	PEREZ	RAQUEL	51150483R	PRESIDENTE/A
PEREZ	VALLADARES	ELIECER MANUEL	43832103Z	1.er VOCAL
PEREZ	ARMAS DE	SARA GABRIELA	54048944W	2.º VOCAL
PEREZ	TAORO DE	ISIDORO JOSE	45435675A	PRESIDENTE/A 1.er Suplen
PESTANO	GONZALEZ	ANA	51200511G	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
PEREZ	MARTINEZ	MARIA DOLORES	43774035K	1.er VOCAL 1.er Suplente
PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	45441325H	1.er VOCAL 2.º Suplente



PEREZ	CASTILLO DEL	JULIA CONCEPCION	78603138V	2.º VOCAL 1.er Suplente	
PEREZ	FERNANDEZ	CARLOS	78692882S	2.º VOCAL 2.º Suplente	
PORCELL	CABRERA	JOSE FRANCISCO	79159023S	Reserva 1 Presidente/a	
QUINTERO	PEREZ	ADRIAN MANUEL	79086668H	Reserva 2 Presidente/a	
RAMIREZ	DAVO	LUIS	43835341D	Reserva 3 Presidente/a	
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>001</b>	Mesa <b>C</b>

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
---------------	--------------	--------	------------	------------------	--

PICARDO	FRANQUIS	MIGUEL ANGEL	42071563D	Reserva 2 Primer vocal	
QUINTANA	VALERO	NICOLAS SERVANDO CR	42015224C	Reserva 3 Primer vocal	
PEREZ	GUERRA	VICTOR MANUEL	42937624M	Reserva 1 Segundo vocal	
PEREZ	HERRERA	LYDIA MARIA	43624839A	Reserva 2 Segundo vocal	
PEREZ	RIVERO	ALFREDO	30492361L	Reserva 3 Segundo vocal	
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>002</b>	Mesa <b>A</b>

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
---------------	--------------	--------	------------	------------------	--

GONZALEZ	ARMAS	HACOMAR	54061237J	PRESIDENTE/A	
DELGADO	FALERO	JULIO ALBERTO	78570568S	1.er VOCAL	
DIAZ	RODRIGUEZ	BEATRIZ	78573193H	2.º VOCAL	
GONZALEZ	PAEZ	LETICIA DEL MAR	45551865C	PRESIDENTE/A 1.er Suplen	
GONZALEZ	SUÁREZ	MARIA CANDELARIA	45452708Q	PRESIDENTE/A 2.º Suplente	
DIAZ	GOYA	GREGORIO	45451032L	1.er VOCAL 1.er Suplente	
DOMINGUEZ	HERNANDEZ	LIDIA ESTHER	54050872K	1.er VOCAL 2.º Suplente	
DOMINGUEZ	PEREZ	SERGIO	54048651P	2.º VOCAL 1.er Suplente	
EXPOSITO	RODRIGUEZ	RUYMAN	43378820S	2.º VOCAL 2.º Suplente	
GOYA	GONZALEZ	ANTOLIN	78675457R	Reserva 1 Presidente/a	
GOYA	TORRES	YANIRA	54110785L	Reserva 2 Presidente/a	





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

AFONSO	RODRIGUEZ	FATIMA DEL ROSARIO	54046527T	Reserva 3 Presidente/a	
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>002</b>	Mesa <b>A</b>

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

EXPOSITO	FAJARDO	NAYRA	78561591P	Reserva 1 Primer vocal	
FAJARDO	PEREZ	CRISTINA CANDELARIA	54051864R	Reserva 2 Primer vocal	
FERNANDEZ	SUAREZ	CASANDRA	54059550M	Reserva 3 Primer vocal	
FAJARDO	VERA	FABIO	54109411W	Reserva 1 Segundo vocal	
GAMBOA	NODA	YUNAICA MARIA	43385288C	Reserva 2 Segundo vocal	
GONZALEZ	ARVELO	YURENA ANA	78565242W	Reserva 3 Segundo vocal	
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>002</b>	Mesa <b>B</b>

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

REYES	SANCHEZ	JOSE LUIS	78556013L	PRESIDENTE/A
ROMERO	RICO	JERAY	32721380Q	1.er VOCAL
MUÑIZ	VERA	JESUS MANUEL	54045610A	2.º VOCAL
RODRIGUEZ	BAUTISTA	DANIEL	02539779G	PRESIDENTE/A 1.er Suplen
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MERCEDES	45448608X	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
SANJUAN	HERNANDEZ	TANAUSU	78568489Y	1.er VOCAL 1.er Suplente
TORRES	BARAJAS	DIXAY DEL CARMEN	54060477N	1.er VOCAL 2.º Suplente
NODA	MORALES	DULCE JESUS	45444444D	2.º VOCAL 1.er Suplente
PADRON	PLASENCIA	VICTOR MANUEL	42053877X	2.º VOCAL 2.º Suplente
RODRIGUEZ	TRUJILLO	ELVA MARIA	43609629L	Reserva 1 Presidente/a
SANCHEZ	RUIZ	GUSTAVO	78856734S	Reserva 2 Presidente/a



TENA	REGALADO	MONTERRAT	43795625Z	Reserva 3 Presidente/a
------	----------	-----------	-----------	------------------------

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>002</b>	Mesa <b>B</b>
--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

VERA	BAUTE	MARIA OLGA	45445754P	Reserva 1 Primer vocal
HERNANDEZ	DIAZ	BENEHARO	51151547F	Reserva 2 Primer vocal
HERNANDEZ	FAJARDO	ENRIQUE	51200248V	Reserva 3 Primer vocal
PEREZ	CASTILLO	GARA	51151123C	Reserva 1 Segundo vocal
PEREZ ANGULO	SANCHEZ	FEDERICO MARIA	26179744V	Reserva 2 Segundo vocal
RIBADULLA	RIVERO	PEDRO JOSE	43829191T	Reserva 3 Segundo vocal

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>003</b>	Mesa <b>A</b>
--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

ARBESU	CRUZ	AINARA	43830899Y	PRESIDENTE/A
ACOSTA	DOMINGUEZ	NESTOR FRANCISCO	78560485Y	1.er VOCAL
GUTIERREZ	RAVELO	RAUL	78562425Z	2.º VOCAL
BUENO	JORGE	MARIA ANGELES	42082287S	PRESIDENTE/A 1.er Suplen
CRUZ	OSORIO	BEATRIZ MABEL	10897788C	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
ARMAS	REYES	MARIA BELEN	45457908H	1.er VOCAL 1.er Suplente
CASTILLO DEL	GONZALEZ	MARIA MERCEDES	78557170A	1.er VOCAL 2.º Suplente
MENDEZ	HERNANDEZ	MARGARITA VANESSA	43372166P	2.º VOCAL 1.er Suplente
REYES	AFONSO	ALBA	43488146E	2.º VOCAL 2.º Suplente
GARCIA	GONZALEZ	ANA DESIRE	43836942T	Reserva 1 Presidente/a
GONZALEZ	BENITEZ	MARIA	43383018G	Reserva 2 Presidente/a
GUTIERREZ	RAVELO	JUANA ISABEL	78629728L	Reserva 3 Presidente/a

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>003</b>	Mesa <b>A</b>
--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

Cód. Validación: AMXXCXR4D4SOE3TK535PAPPE3D  
 Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 41





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

DAHLQUIST	MENDEZ	CARMEN ELENA	43488271D	Reserva 1 Primer vocal
GARCIA	GUZMAN	ADRIAN	54064614D	Reserva 2 Primer vocal
GONZALEZ	GRAHAM	PABLO	43837293Y	Reserva 3 Primer vocal
RODRIGUEZ	CORTES	SILVIA	42084922M	Reserva 1 Segundo vocal
VILLALOBOS	GUÍO	YUSMERY JEANETH	04728710W	Reserva 2 Segundo vocal
ARMAS	GONZALEZ	MOISES	78557171G	Reserva 3 Segundo vocal

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>003</b>	Mesa <b>B</b>
--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

EXPOSITO	RODRIGUEZ	ELIZABET	54112348H	PRESIDENTE/A
GARCIA	PRADOS	CARMEN JULIA	42091765V	1.er VOCAL
DELGADO	VERA	JOSE ANGEL	42064611A	2.º VOCAL
FAJES	NOVOA	NORA	45863716Z	PRESIDENTE/A 1.er Suplen
GALVAN	BAUTE	ALEXANDER	51147391Z	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
GOMEZ	SANCHEZ	BENJAMIN	54108987S	1.er VOCAL 1.er Suplente
GONZALEZ	GOYA	JONATHAN	54048883X	1.er VOCAL 2.º Suplente
DÍAZ	MORALES	ERIC CARLOS	78717436M	2.º VOCAL 1.er Suplente
DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	INOCENCIO	43616241F	2.º VOCAL 2.º Suplente
GARCIA	LIMA	DULCE MARIA	42268243Q	Reserva 1 Presidente/a
GIL	ESTEVEZ	MARIA NIEVES	43615844R	Reserva 2 Presidente/a
GONZALEZ	CAMACHO	JOSE MIGUEL	42085118V	Reserva 3 Presidente/a



Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>003</b>	Mesa <b>B</b>
--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

GOYA	HERNANDEZ	DULCE MARIA	45456752N	Reserva 1 Primer vocal
ABREU	ESTEVEZ	DANIELA	43841424C	Reserva 2 Primer vocal
ALFONSO	GUTIERREZ	JUAN EDUARDO	54048208W	Reserva 3 Primer vocal
DOMINGUEZ	HERNANDEZ	OSCAR OMAR	54112559E	Reserva 1 Segundo vocal
ESTEVEZ	ALONSO	VERONICA	43838455H	Reserva 2 Segundo vocal
EXPOSITO	RODRIGUEZ	LAURA JELIVET	43832508M	Reserva 3 Segundo vocal
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>003</b>	Mesa <b>C</b>

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

QUESADA	RODRIGUEZ	ANTONIO	24166935F	PRESIDENTE/A
SERPA	FERNANDEZ	BELEN	54047432P	1.er VOCAL
MARTINEZ	HOZ DE LA	NIURKA	42344276B	2.º VOCAL
RODRIGUEZ	ESTEVEZ	MARIA DE LOS ANGELE	45448215P	PRESIDENTE/A 1.er Suplen
RODRIGUEZ	NODA	MARIA MERCEDES	78566544Q	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
TOLEDO	GOMEZ	JENIFFER	43839766H	1.er VOCAL 1.er Suplente
TORRES	ESTEVEZ	EVA MARIA	45451532J	1.er VOCAL 2.º Suplente
NODA	CASTILLO	MARIA ONELIA	54042056Z	2.º VOCAL 1.er Suplente
ORTEGA	RAVELO	MARIA BEGOÑA	78672692L	2.º VOCAL 2.º Suplente
SANCHEZ	MACIAN	PIEDAD GISELA	44803859C	Reserva 1 Presidente/a
SUAREZ	PEREZ	CAROLINA	43841425K	Reserva 2 Presidente/a
TORRES	CASTILLO	NATALIA	45453190S	Reserva 3 Presidente/a
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>	Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>003</b>	Mesa <b>C</b>

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------







ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

TRUJILLO	DELGADO	DAFNAE LORENA	78565877Q	Reserva 1 Primer vocal	
HERNANDEZ	ABREU	DAVID	54064307R	Reserva 2 Primer vocal	
HERNANDEZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO ARASAY	54115726S	Reserva 3 Primer vocal	
PEREZ	CANINO	ELENA	43838439W	Reserva 1 Segundo vocal	
PEREZ	NAVARRO	VICTOR JAVIER	43274113G	Reserva 2 Segundo vocal	
RAMOS	RAMOS	CARLOS GUSTAVO	45455464N	Reserva 3 Segundo vocal	
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>004</b>	Mesa <b>A</b>

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------

AVILA	MARTIN	SILVIA	78672733Z	PRESIDENTE/A
BATALLA	RODRIGUEZ	ANTONIO	08692939C	1.er VOCAL
ALVAREZ	PEREZ	IGNACIO NICOLAS	45452297L	2.º VOCAL
BARRETO	VARGAS	FRANCISCO JAVIER	42159332X	PRESIDENTE/A 1.er Suplen
BATALLA	GARCIA	PAULA	79064957L	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
BELLO	CRUZ	PAULA	78635524L	1.er VOCAL 1.er Suplente
BILBAO	BAUDOT	NATIVIDAD	43799543E	1.er VOCAL 2.º Suplente
AMARAL	GONZALEZ	PAULA	78855586V	2.º VOCAL 1.er Suplente
ARANGO	SALAZAR	CLAUDIA PATRICIA	48105621V	2.º VOCAL 2.º Suplente
BELTRAN	GUTIERREZ	MARIA EUGENIA	43616690L	Reserva 1 Presidente/a
BETHENCOURT	GALLARDO	JOSE DOMINGO	43779596Q	Reserva 2 Presidente/a
BRITO	FUENTES	CARLA	79071454F	Reserva 3 Presidente/a

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>004</b>	Mesa <b>A</b>
--	--	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	------------------

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA
---------------	--------------	--------	------------	------------------



BUERBAUM	SIVERO	FRANCISCO ROBERTO	43347876Y	Reserva 1 Primer vocal
CALIXTO	BARRIOS	PABLO JESUS	43838436E	Reserva 2 Primer vocal
CANINO	HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	45452242X	Reserva 3 Primer vocal
ARVELO	IGLESIAS	ALVARO MARCOS	42087622Z	Reserva 1 Segundo vocal
ASTOR	CORDES	LUIS	79082805L	Reserva 2 Segundo vocal
BAEZ	AVILA	SARA	54062850Q	Reserva 3 Segundo vocal

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>004</b>	Mesa <b>B</b>
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL PILAR	45437215W	PRESIDENTE/A	
GIL	ALVAREZ	TIRSA	43842241D	1.er VOCAL	
GONZALEZ	CEBALLOS	PEDRO NICOLAS	43604189F	2.º VOCAL	
GONZALEZ BLANCO	PINO	MANUEL	42048383J	PRESIDENTE/A 1.er Suplen	
GOYA	PEREZ	CARMEN YURENA	78572954D	PRESIDENTE/A 2.º Suplente	
GONZALEZ	DAVILA	MARIA CANDELARIA	43620574Q	1.er VOCAL 1.er Suplente	
GONZALEZ	GONZALEZ	LAURA INES	51153948Q	1.er VOCAL 2.º Suplente	
GONZALEZ	GONZALEZ	GERVASIO	45458687S	2.º VOCAL 1.er Suplente	
GONZALEZ	GUTIERREZ	NOEL	43623812B	2.º VOCAL 2.º Suplente	
GUANCHE	GONZALEZ	LILIANA	54059691P	Reserva 1 Presidente/a	
GUTIERREZ	DONIZ	DANIEL	43382787A	Reserva 2 Presidente/a	
GUTIERREZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	43799902J	Reserva 3 Presidente/a	

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>004</b>	Mesa <b>B</b>
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
GONZALEZ	GUZMAN	JORGE ANTONIO	43796608P	Reserva 1 Primer vocal	
GONZALEZ	KUHMYER	NATHALIE	78851394B	Reserva 2 Primer vocal	
GONZALEZ	PEREZ	ANA RUTH	43770494E	Reserva 3 Primer vocal	
GONZALEZ	KUHMYER	JASMIN	43378904F	Reserva 1 Segundo vocal	





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

GONZALEZ	PAZ DE LA	TERESITA DE JESUS	43621542H	Reserva 2 Segundo vocal	
GONZALEZ	SANCHEZ	EVA	43835347S	Reserva 3 Segundo vocal	
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>004</b>	Mesa <b>C</b>
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
PEREZ	PEREZ	ERASMA MARIA	78672701M	PRESIDENTE/A	
PEREZ	PEREZ	LUZ MACARENA	78571982A	1.er VOCAL	
PERDOMO	PEREZ	JAVIER	78564497Q	2.º VOCAL	
PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA JESUS	78676472G	PRESIDENTE/A 1.er Suplen	
PEREZ	YEPEZ	JOSE ANTONIO	78724252J	PRESIDENTE/A 2.º Suplente	
PEREZ	RODRIGUEZ	ROCIO	78641803L	1.er VOCAL 1.er Suplente	
PEREZ	YEPEZ	JUAN ERNESTO	78724253Z	1.er VOCAL 2.º Suplente	
PEREZ	DIAZ	PEDRO LUIS	42012859R	2.º VOCAL 1.er Suplente	
PEREZ	GONZALEZ	NAYRA	78707430G	2.º VOCAL 2.º Suplente	
PLASENCIA	CANINO	RUBEN	78566880F	Reserva 1 Presidente/a	
PRIETO	ACERO	MARIA VICTORIA	08689454P	Reserva 2 Presidente/a	
QUINTERO	SANCHEZ	LILIANA	43822374Z	Reserva 3 Presidente/a	

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>004</b>	Mesa <b>C</b>
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
PLASENCIA	ESCUELA	MONICA	54043214E	Reserva 1 Primer vocal	
PRIETO	WIECK	PABLO ALEJANDRO	54058651A	Reserva 2 Primer vocal	
RAMALLO	GARCIA	ROSANA	78722921Q	Reserva 3 Primer vocal	
PEREZ	LUIS	MARIO EUGENIO	45451694Z	Reserva 1 Segundo vocal	
PEREZ	MARTIN	MARIA DOLORES	54046077X	Reserva 2 Segundo vocal	
PEREZ	PEREZ	MARIA EUGENIA	78676486H	Reserva 3 Segundo vocal	



Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>005</b>	Mesa <b>A</b>
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
BIANCHINI	CANO	MICHELE ELOY	54052802L	PRESIDENTE/A	
HERNANDEZ	MARTIN	BLADIMIR	54114199Y	1.er VOCAL	
APARICI	REYES	JOSE MIGUEL	01104107S	2.º VOCAL	
BONILLA	GARCIA	ARDIEL	78574604A	PRESIDENTE/A 1.er Suplen	
CABELLO	HERNANDEZ	YULY	43387714P	PRESIDENTE/A 2.º Suplente	
HERNANDEZ	PEREZ	JOSE CARLOS	78611575J	1.er VOCAL 1.er Suplente	
HIGUERA	GONZALEZ	DANIEL	78677758W	1.er VOCAL 2.º Suplente	
ARVELO	MARTIN	ANA	45444987T	2.º VOCAL 1.er Suplente	
AVILA	SOSA	IVAN ADAY	78572752Z	2.º VOCAL 2.º Suplente	
CACERES	ALVAREZ	JOSE TOMAS	42077790A	Reserva 1 Presidente/a	
CALVO	PEREZ	BARBARA	45117286A	Reserva 2 Presidente/a	
CANINO	PEREZ	ASUNCION	45444749S	Reserva 3 Presidente/a	
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>005</b>	Mesa <b>A</b>
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
ABREU	HERNANDEZ	MARTA VICTORIA	42174645M	Reserva 1 Primer vocal	
AFONSO	CASTRO	CARMEN LILIA	42083564G	Reserva 2 Primer vocal	
ALBERTO	HERNANDEZ	JOSE FERNANDO	45449675L	Reserva 3 Primer vocal	
BARROSO	VALLADARES	DAVID	43832941R	Reserva 1 Segundo vocal	
BERMUDEZ	CARMONA	YERDLY	03242083A	Reserva 2 Segundo vocal	
BLANCH	RAMOS	IVO	79087876F	Reserva 3 Segundo vocal	
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>005</b>	Mesa <b>B</b>
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
MARTIN	SUAREZ	LUIS ALBERTO	43379443V	PRESIDENTE/A	
SUAREZ	SPINOSI	MELISSA	44737893H	1.er VOCAL	
LUIS	FARIÑA	ERICA	42224343T	2.º VOCAL	
MEDINA	MARTIN DEL RIO	JUAN FRANCISCO	42093971S	PRESIDENTE/A 1.er Suplen	





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

MENDOZA	CEDILLO	CLAUDIA	55435016W	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
TORRES	GARCIA	MARIA CONCEPCION	42934950E	1.er VOCAL 1.er Suplente
VALIDO	GARCIA	JOSE ANTONIO	78566281Y	1.er VOCAL 2.º Suplente
MACHADO	PEREZ	ADRIANA JULIANA	03130808W	2.º VOCAL 1.er Suplente
MARRERO	MORA	JORGE LUIS	79061894S	2.º VOCAL 2.º Suplente
MOLINA	HERNANDEZ	MARIA VICTORIA	42094543N	Reserva 1 Presidente/a
MORALES	BELLO	MIGUEL ANGEL	42019782R	Reserva 2 Presidente/a
MORALES	SESA	MARIA BELEN	79086384X	Reserva 3 Presidente/a

Provincia Santa Cruz de Tenerife		Municipio El Sauzal	Distrito Censal 01	Sección 005	Mesa B
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
VERA	GARCIA	VICTOR ALEXANDER	42242518M	Reserva 1 Primer vocal	
VIERA	GOYA	CONCEPCION BIBIANA	45436230Y	Reserva 2 Primer vocal	
YUSTE	PRIETO	BORJA	25727812N	Reserva 3 Primer vocal	
MARTIN	FERNANDEZ	OMAIRA	43485273R	Reserva 1 Segundo vocal	
MARTIN	MORIN	JOSE ANTONIO	42048111V	Reserva 2 Segundo vocal	
MARTINEZ	FIGUEROA	TAHICHE	54113521H	Reserva 3 Segundo vocal	

Provincia Santa Cruz de Tenerife		Municipio El Sauzal	Distrito Censal 01	Sección 006	Mesa A
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
DOMINGUEZ	CABRERA	BENITO	78671614E	PRESIDENTE/A	
GONZALEZ	RAMOS	ALEJANDRO	78571069X	1.er VOCAL	
CASTELLANO	GARCIA	RODOLFO	42075033Y	2.º VOCAL	
DOMINGUEZ	GONZALEZ	CARMEN ROSA	43621708T	PRESIDENTE/A 1.er Suplen	
DUQUE	HAMILTON	CARLA	78859250R	PRESIDENTE/A 2.º Suplente	
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MILAGROS	43788680S	1.er VOCAL 1.er Suplente	



GOYA	GOYA	MARIA INMACULADA	45458468A	1.er VOCAL 2.º Suplente	
CASTILLO	MORALES	MARIA ISABEL	43620266F	2.º VOCAL 1.er Suplente	
CORREA	ALVES	ELENA	54109729K	2.º VOCAL 2.º Suplente	
EXPOSITO	HERNANDEZ	FILIBERTO	78676538R	Reserva 1 Presidente/a	
FAJARDO	REYES	LEOCADIO	78567562E	Reserva 2 Presidente/a	
FUENTES	DOMINGUEZ	ROMAN AURELIO	45444406V	Reserva 3 Presidente/a	
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>006</b>	Mesa <b>A</b>
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
GOYA	TORRES	CARMELO	54113133K	Reserva 2 Primer vocal	
GUTIERREZ	MARTIN	BETSABE TAMARA	54063356Q	Reserva 3 Primer vocal	
DIAZ	FAJARDO	MARIA CANDELARIA	43600370Y	Reserva 1 Segundo vocal	
DIAZ	NODA	MARIA SINDIA	78563648H	Reserva 2 Segundo vocal	
DOMINGUEZ	CABRERA	MARIA MACARENA	78566261D	Reserva 3 Segundo vocal	





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>006</b>	Mesa <b>B</b>
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
MONTESINOS	PIO	MARIA JESUS	05146702S	PRESIDENTE/A	
VERA	DIAZ	DANIEL	54062615B	1.er VOCAL	
LORENZO	PEREZ	MAITE	54109081V	2.º VOCAL	
PACHECO	PEREZ	TANIA	78571799G	PRESIDENTE/A 1.er Suplen	
PEREZ	AFONSO	RICARDO	51165663R	PRESIDENTE/A 2.º Suplente	
VIERA	DIAZ	ESTIBALIZ	54050542J	1.er VOCAL 1.er Suplente	
HERNANDEZ	IZQUIERDO	NIEVES CELESTE	78729620E	1.er VOCAL 2.º Suplente	
LUIS	PEREZ	JOSE FERMIN	43346864Y	2.º VOCAL 1.er Suplente	
MARRERO	TORRES	SANTIAGO	78571217C	2.º VOCAL 2.º Suplente	
PEREZ	GOYA	GENOVEVA	45455091F	Reserva 1 Presidente/a	
PEREZ	RODRIGUEZ	DANIEL	43611161X	Reserva 2 Presidente/a	
INTERO	GUTIERREZ	MARIA LISBEL	43818375V	Reserva 3 Presidente/a	
Provincia <b>Santa Cruz de Tenerife</b>		Municipio <b>El Sauzal</b>	Distrito Censal <b>01</b>	Sección <b>006</b>	Mesa <b>B</b>
1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	CARGO EN LA MESA	
HERNANDEZ	RAVELO	DAYDA	51152135C	Reserva 2 Primer vocal	
IZQUIERDO	EXPOSITO	YANIRA	54059539V	Reserva 3 Primer vocal	
MARTIN	PEREZ	JOSE MANUEL	78573643P	Reserva 1 Segundo vocal	
MENDEZ	GONZALEZ	CARLOS JOSE	78557033G	Reserva 2 Segundo vocal	
MORENO	PEREZ	JUDITH	54042265Q	Reserva 3 Segundo vocal	



## **2. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de escritos suscritos respectivamente, por los Sres. Ediles integrantes de los Partidos Políticos Coalición Canaria y Agrupación Independiente del Sauzal-Nueva Canarias por un lado y Partido socialista Obrero Español y Partido Popular que conforman el Grupo Mixto por otro, comunicando la formación de los Grupos Políticos Municipales así como sus portavoces, quedando constituidos de la siguiente forma:

### **Grupo Municipal de Coalición Canaria**

Portavoz: D<sup>a</sup> Fabiola Reyes Torres.

Suplente: D<sup>a</sup> Sara Pérez Rodríguez.

### **- Grupo AISA-Nueva Canaria**

Portavoz: D. Juan Daniel Fajardo Expósito.

Suplente 1<sup>o</sup> D. Raico Gil Herrera.

Suplente 2<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Judit Elizabet Gutiérrez Pérez.

Suplente 3<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Ahinoa Díaz Melián.

### **- Grupo Mixto Municipal**

Portavoz: D. Benigno Guillén Rodríguez.

Suplente: D<sup>a</sup> Cecilia Almudena Hernández Domínguez.

En consecuencia, el Pleno acordó tomar conocimiento de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, así como sus portavoces.

D.. Benigno Guillén expone que según el Reglamento orgánico los miembros del los Grupos deben estar sentados juntos por Grupo y pide que así se haga y que se coloque una mesa y una silla junto a él para que él y su Compañera de Grupo estén sentados juntos.

## **3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO.**

A la vista de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía y vista la necesidad de proceder al establecimiento del régimen de sesiones del Pleno, una vez constituida La Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023 y teniendo en cuenta que:

**I.-**El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local indica que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios con una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.

**II.-** El artículo 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación.







ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

**III.-** Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas, para tratar, entre otros asuntos, la aprobación del régimen de sesiones del Pleno.

El Pleno por siete votos a favor del Grupo CC y seis votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de los dos miembros del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

Aprobar el régimen de sesiones del Ilustre Ayuntamiento Pleno que supone la celebración de sesión ordinaria con carácter bimensual, el último Viernes de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre o, el primer día hábil de la semana siguiente en caso de que el viernes fuere inhábil. Se exceptúa de este cómputo el mes de agosto, además en el que supuesto de que el último viernes de julio sea inhábil y el siguiente día hábil corresponda al mes de agosto la sesión plenaria se trasladará al mes de septiembre.

La hora de comienzo de las sesiones plenarias ordinarias queda fijada a las 11:00 horas.

Si en primera convocatoria no existiese el quórum necesario para su válida constitución las sesiones plenarias ordinarias se entenderán convocadas automáticamente dos días hábiles más tarde a la misma hora en segunda convocatoria.

La primera sesión ordinaria del mandato 2023-2027 tendrá lugar **el día 28 de julio de 2023.**

#### **4. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ESTABLECIMIENTO, NÚMERO, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

Vista la necesidad de establecer el número, régimen de funcionamiento y composición de las comisiones informativas y teniendo en cuenta:

I.- Que el artículo 20.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, La Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

II.- Que el Artículo 41 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios Canarios indica respecto a las Comisiones informativas que *1. El pleno de la corporación, a propuesta del alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las comisiones informativas. 2. En su composición se respetará la proporcionalidad política del pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un concejal en cada comisión. 3. Las*



previsiones de esta sección serán de aplicación a las comisiones del pleno en los municipios de gran población.ö

III.- Y el artículo 42 establece en cuanto al número y funciones de las Comisiones que *öSe podrán constituir comisiones informativas por cada una de las áreas de gobierno en que se estructura la corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización.ö. öLa comisión de cuentas hará siempre las veces de comisión informativa en materia de economía y hacienda atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de régimen local.ö.*

IV.- Por último, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias recoge en el artículo 43 la Organización y Funcionamiento de las mismas, señalando que:

*ö1. Las comisiones informativas estarán presididas por un concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el alcalde, que será su presidente nato.*

*2. Estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.*

*3. Serán convocadas con al menos 48 horas de antelación y deberán celebrarse con anterioridad a la convocatoria del pleno en que se traten tales asuntos.*

*4. El reglamento orgánico podrá establecer el voto ponderado de los miembros de estas comisiones en proporción a la representación de cada grupo político.ö*

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno por siete votos a favor del Grupo CC y seis votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de los dos miembros del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer las Comisiones Informativas que a continuación se indican:

- 1.- Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes.**
- 2. Comisión informativa de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales.**
- 3.- . Comisión informativa de Acción Social, Sanidad, Educación y Participación Ciudadana.**
- 4. Comisión Especial de Cuentas, que actuará como comisión informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio.**
- 5. Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales.**

**SEGUNDO:** Cada una de las Comisiones estarán integradas por cinco miembros, en concreto, un Presidente Efectivo y cuatro vocales, siendo Presidente Nato de todas ellas el Sr. Alcalde.

La distribución, en función de la proporcionalidad de los grupos políticos del Pleno, será la siguiente:

Grupo de Coalición Canaria : Presidente de la Comisión y dos vocales miembros





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Grupo AISA-NUEVA CANARIA: Un vocal miembro  
Grupo Mixto: Un vocal miembro.

**TERCERO:** Aprobar el régimen de sesiones de las Comisiones Informativas que supone la celebración de sesión ordinaria, con carácter bimensual, el cuarto día hábil anterior a la fecha en la que ha de celebrarse Pleno ordinario, es decir el lunes anterior a la celebración del Pleno.

a) Se convocarán las sesiones con una semana de antelación.

b) La hora de celebración se establecerá de forma sucesiva a partir de las 11 horas, sin que proceda su celebración en el mes de agosto.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán siempre que se considere necesario, y no están sujetas a las formalidades indicadas en el párrafo anterior.

## **5. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE SE DEBA ESTAR REPRESENTADA.**

Siendo preciso proceder al nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en distintos órganos colegiados a efectos de su actuación corporativa en los mismos y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen local, dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas, entre otros asuntos, para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del RD. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno por siete votos a favor del Grupo CC y seis votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de los dos miembros del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

**PRIMERO:** Designar a las personas que a continuación se indican como Representantes del Ayuntamiento de El Sauzal, en los órganos en los que ha de estar representado:

### **Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios:**

- Representante Titular: Don Francisco Hernández Suárez
- Representante Suplente: Doña Sara Pérez Rodríguez

### **Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife:**

- Representante Titular: Don Mariano Pérez Hernández
- Representante Suplente: Doña Fabiola Reyes Torres

### **Mancomunidad del Nordeste de Tenerife:**



- Representante Titular: Doña Sara Pérez Rodríguez
- Representante Suplente: Doña Fabiola Reyes Torres

**Ceder:**

- Representante Titular: Doña Sara Pérez Rodríguez
- Representante Suplente: Doña Fabiola Reyes Torres

**Balten:**

- Representante Titular: Don Francisco Hernández Suárez
- Representante Suplente: Doña Vanesa de la Paz Rivero

**Matadero Insular de Tenerife:**

- Representante Titular: Don Francisco Hernández Suárez
- Representante Suplente: Don Eusebio Castillo Vera

**Bodegas Insulares de Tenerife:**

- Representante Titular: Don Francisco Hernández Suárez
- Representante Suplente: Doña Taida Martí Santos

**Consejo Insular de Aguas de Tenerife:**

- Representante Titular: Doña Sara Pérez Rodríguez
- Representante Suplente: Doña Fabiola Reyes Torres

**MercaTenerife:**

- Representante Titular: Doña Vanesa de la Paz Rivero
- Representante Suplente: Don Eusebio Castillo Vera

**Centro de Iniciativas Turísticas de Tenerife:**

- Representante Titular: Doña Sara Pérez Rodríguez
- Representante Cotitular: Doña Taida Martí Santos

**Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural:**

- Representante Titular: Doña Sara Pérez Rodríguez
- Representante Cotitular: Doña Taida Martí Santos

**Comunidad de Aguas Unión Norte:**

- Representante Titular: Doña Sara Pérez Rodríguez
- Representante Suplente: Doña Fabiola Reyes Torres

**Instituto de Enseñanza Secundaria San Nicolás:**

- Representante Titular: Doña Sara Pérez Rodríguez
- Representante Suplente: Doña Taida Martí Santos





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

#### **Colegio de Infantil y Primaria Samoga:**

- Representante Titular: Doña Sara Pérez Rodríguez
- Representante Suplente: Doña Taida Martí Santos

#### **Colegio Público Nuestra Señora de Los Ángeles:**

- Representante Titular: Don Eusebio Castillo Vera
- Representante Suplente: Don Francisco Hernández Suárez

#### **Instituto de Enseñanza Secundaria Sabino Berthelot:**

- Representante Titular: Don Eusebio Castillo Vera
- Representante Suplente: Don Francisco Hernández Suárez

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a cada uno de los Organismos anteriormente indicados para su conocimiento y efectos, así como a los Concejales interesados.

#### **6. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SOBRE ASISTENCIAS.-**

Visto el artículo 13.6 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud del cual los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte,

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno por siete votos a favor del Grupo COALICIÓN CANARIA y seis votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de los dos miembros del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer las cantidades brutas que a continuación se relacionan en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que, asimismo, se especifican:

- Por asistencia al Pleno del Ayuntamiento í í í í í í í í í . 90 Euros
- Por asistencia a Junta de Gobierno í í í í í í í í í í í 60 Euros
- Por asistencia a Comisión Informativa í í í í í í í í í í í 60 Euros

A) En ningún caso percibirán indemnizaciones por asistencia los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial



B) En caso de ser convocadas para el mismo día más de dos Comisiones Informativas, los Concejales, que a ello tuvieran derecho, solamente percibirán como máximo la cuantía correspondiente a la asistencia de dos Comisiones Informativas.

C) Cuando en el mismo día se convoquen distintas sesiones del Pleno se cobrará una sola sesión.

D) Cuando en el mismo día se convoquen distintas sesiones de la Junta de Gobierno se cobrará una sola sesión

.E) La acreditación de la asistencia a los órganos colegiados será expedida por el Secretario del órgano correspondiente.

F) A efectos del abono de las cantidades antedichas los interesados habrán de presentar en La Tesorería de este Ayuntamiento la correspondiente alta de terceros.

**SEGUNDA:** Dar traslado del presente al Servicio de Intervención de Fondos y a La Tesorería General de este Ayuntamiento.

## **7. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Por motivos de interés público y a fin de que los diferentes Grupos Políticos Municipales puedan atender adecuadamente los gastos que ocasiona su actividad, y de conformidad con lo establecido en el art. 73. 3 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que con cargo al Presupuesto de la Corporación, el Pleno, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que se les asigne, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Intervenciones:

D<sup>a</sup> Cecilia A. Hernández continúa diciendo que todos aquí trabajamos y el Alcalde le contesta que se está hablando de este punto y no de otra cosa y D<sup>a</sup> Cecilia A. Hernández le dice que por favor pregunte si tiene derecho a réplica y el alcalde dice que él es quien lo tiene que decir como Alcalde-Presidente.

D., Benigno Guillén dice que es más de lo mismo, parece ser que los únicos que tienen derecho a un incremento sustancial de las retribuciones es el Alcalde y su Grupo de Gobierno. Se pasa de 150 euros a 170 euros por miembro, cuando en otros municipios hay un componente fijo.

D. Juan Daniel Fajardo expone que en la misma línea esto no les mejora absolutamente nada y que parece que lo que se busca es la complicidad para justificar el aumento de los salarios del Grupo de Gobierno.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno por siete votos a favor del Grupo Coalición Canaria y seis votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de los dos miembros del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

**PRIMERO:** Asignar a cada uno de los Grupos Municipales las siguientes cantidades como dotación económica.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

- a) Componente fijo í í í í í . 170 Euros mensuales a cada Grupo.
- b) Componente variable í í í 110 Euros mensuales por cada miembro del Grupo.

El abono de las citadas cantidades se realizará con carácter mensual o bimensual conforme se disponga por los servicios económicos del Ayuntamiento.

La cantidad asignada los grupos políticos municipales se entenderá para los que se constituyen en el mandato 2023-2027 con efecto desde que éstos presentan en la Corporación escrito de constitución.

**SEGUNDO:** Solicitar a los Portavoces de los Grupos la presentación en la Tesorería de este Ayuntamiento de la correspondiente alta de terceros a los efectos de que la citada cantidad sea transferida a las cuentas que designadas por cada uno de los Grupos.

**TERCERO:** Indicar a los grupos políticos que deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida

**CUARTO.-** Dar traslado del presente a los Servicios de Intervención de Fondos y de Tesorería de esta Entidad.

## **8. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA SOBRE RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DEL ALCALDE.**

Vista la necesidad de establecer el régimen de delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local y al Alcalde y teniendo en cuenta que,

**I.-** Se hace preciso establecer la delegación de competencias en aquellas materias en la que la tramitación de expedientes administrativos están sometidos a plazos preclusivos o sea preciso agilizar las actuaciones a realizar por este Ayuntamiento.

**II.-** El artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las Leyes.

**III.-** Así mismo, lo dispuesto en el artículo 22.4 del indicado texto normativo, sobre competencias del Pleno susceptibles de delegación a favor de La Junta de Gobierno Local y a favor del Alcalde.

Intervenciones:



D.. Benigno Guillén dice que no está de acuerdo porque supone quitar competencias al Pleno y que considera se deben mantener estas competencias para control y fiscalización del Grupo de Gobierno.

D. Juan Daniel Fajardo dice que tampoco están de acuerdo con la propuesta, como en la anterior legislatura, es una forma de sustraer a los concejales de la oposición toda esta información, está permitido legalmente pero consideran que es antidemocrático. Sabe que va a salir adelante porque tienen mayoría absoluta pero insiste en que rindan cuenta sobre estas cuestiones en las Comisiones y/o Plenos de estas competencias delegadas.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno por siete votos a favor del Grupo Coalición Canaria y seis votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de los dos miembros del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

**Primero:** Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias Plenarias.

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente el Pleno para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- e) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
- f) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley de Contratos del Sector Público.
- g) La celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor

**Segundo:** Delegar en el Sr. Alcalde el ejercicio de las siguientes competencias.







ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

- a) Autorización de los convenios de colaboración, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- b) La inclusión en el Inventario de Bienes, de las operaciones jurídicas y técnicas que sean resultado del ejercicio de las competencias que tiene atribuido el Alcalde en relación con los bienes municipales, conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de la competencia del Pleno para la rectificación anual y aprobación del Inventario.

**Tercero:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **9. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA ASÍ COMO SUS RETRIBUCIONES.**

Una vez constituida la Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023, y efectuadas las delegaciones correspondientes es necesario establecer los cargos a desempeñar con régimen de dedicación exclusiva o parcial de las distintas Concejalías delegadas.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Tal retribución será incompatible con la cualesquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

II.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

III.- En atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en los supuestos de miembros de las Corporaciones Locales en situación de dedicación parcial, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que presente sus servicios un miembro de una



Corporación Local en régimen de dedicación parcial y ésta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

IV.- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local introdujo los artículos 75 bis y ter en los que se limita el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Local y del personal al servicio de las Entidades Locales, así como el número de cargos públicos con dedicación exclusiva, así

*Los miembros de las*

<i>Habitantes</i>		<i>Referencia</i>
<i>Más de 500.000</i>		<i>Secretario de Estado.</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>a</i>	<i>Secretario de Estado -10%.</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>a</i>	<i>Secretario de Estado -20%.</i>
<i>75.001 a 150.000</i>	<i>a</i>	<i>Secretario de Estado -25%.</i>
<i>50.001 a 75.000</i>	<i>a</i>	<i>Secretario de Estado -35%.</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>a</i>	<i>Secretario de Estado -45%.</i>
<i>10.001 a 20.000</i>	<i>a</i>	<i>Secretario de Estado -50%.</i>
<i>5.001 a 10.000</i>	<i>a</i>	<i>Secretario de Estado -55%.</i>
<i>1.000 a 5.000</i>	<i>a</i>	<i>Secretario de Estado -60%.</i>

*Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:*

*Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.ö*

Artículo 75 ter Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:*

*a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.*

*b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.*

*c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.*

*d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.*

*Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

*Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir*



*retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.*

*3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.*

*4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.*

*5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.*

V.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno Corporativo en su caso.

VI.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de organismos u entidades con personalidad jurídica independiente, asociaciones, consorcios o empresas públicas en las que se tenga representación o que se participe.

Intervenciones:

D<sup>a</sup> Cecilia A. Hernández indica que estas retribuciones con respecto a las establecidas hace cuatro años suponen un incremento anual bruto de cincuenta mil euros. Le llama la atención que un concejal hace cuatro años por 18 horas semanales cobraba unos dieciocho mil euros y ahora ese mismo concejal pasa a cobrar casi 1500 euros al mes más y luego otros concejales por 18 horas semanales cobre 1900 euros al mes, lo que supone un incremento elevado con respecto a hace cuatro años casi con las mismas horas..

Alude a que un municipio gobernado por el mismo partido y que cuadruplica el número de habitantes tienen unos suelos inferiores a los que se proponen aquí en esta legislatura para el Grupo de Gobierno.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

D. Benigno Guillén dice que en el 2019 el Alcalde tenía las competencias de recursos humanos y régimen interior y con eso tenía una retribución de 44.949,94 euros y ahora en el 2023 para justificar el incremento del 14% de las retribuciones tiene las áreas de urbanismo, obras, recursos humanos y régimen interior, seguridad ciudadana, economía y hacienda y eso sumado a los trienios que posiblemente cobre, está en torno a unos sesenta mil euros, que lo gana el funcionario más alto de la CC.AA., que tiene un nivel 28. El Sr. Linares solo tiene las áreas de cultura y educación por lo que parece ser que el Sr. Alcalde tiene superpoderes. A los empleados públicos se les sube un 2,5 y el Sr. Alcalde se sube un 14%. A la primera Teniente de Alcalde se le quitan competencias y aún así se incrementa su sueldo.

D. Juan Daniel Fajardo expone que con respecto a las delegaciones de áreas lo consideran una cuestión interna del Grupo de Gobierno, El Alcalde sigue manteniendo diversas áreas, no las ha delegado, tendrá sus razones. Es cierto que todos saben la dedicación que tienen los cargos públicos pero le resulta curioso que la pasada legislatura se redujo cincuenta euros y ahora se aumenta 7.192 euros anuales, un 15,98%, la Concejal de Acción Social, mayoresí también se aumenta en 1680 euros anuales, 4,47%, la concejal de servicios 2.240 que es un 4%. En definitiva, el Grupo de Gobierno solo en salarios aumenta 31.140,64 euros que es un 16,02% y pregunta a cuantos funcionarios y laborales de este Ayuntamiento se les ha subido su salario en estas proporciones porque saben que la gestión de los técnicos y trabajadores de este Ayuntamiento ha sido brutal.

El Alcalde contesta que D. Juan Daniel ha quedado muy bien pero los funcionarios tienen sus leyes que establecen los incrementos de salarios, que en este Ayuntamiento han ido al máximo en el pasado Convenio, se está con su estabilización y con los trabajadores porque es nuestra herramienta día a día y este año se ha establecido una productividad de 50.000 euros. Son un equipo de siete personas y se ayudan unos a otros, tiene 62 años y con las ilusiones intactas y solo necesita una cosas, Salud para estar en el 2027 otra vez aquí. Alude a que la compañera aunque se quite servicios no se quita funciones y es la coordinadora general del Grupo. Le dice a D. Benigno que los políticos no cobran trienios y que los sueldos para los Alcaldes están establecidos por el Gobierno donde se establecen los máximos y aquí se han puesto unos sueldos normales como en el resto de los municipios y cree que hay que dignificar el trabajo.

D. Juan Daniel Fajardo dice que los 511 votos que respaldan al compañero Benigno son igualmente válidos que los que respaldan al Grupo de Gobierno, al Grupo AISA-NC y a la Compañera Cecilia y le pide al Alcalde que se aplique el cuento, que en obligaciones si se les equipara, como es la obligación de comunicar averías pero en otras no, como es en la aparición de determinadas fotos, en asistencia a actos como es la excursión de mayores, no se les permite en definitiva la presencia en determinados actos. La ilusión también la tienen intacta y más para estar en la oposición, es una labor de voluntariado y aun así con las indemnizaciones



establecidas. La productividad de los trabajadores establecidas en 1200 euros supone apenas 100 euros al mes.

El Alcalde dice que en actos públicos hay que respetar el protocolo y el orden de la Corporación y en cuanto a la productividad se estableció por unanimidad de las partes en cuanto hubo disponibilidad presupuestarían con la policía ha habido diferencias pero actualmente están cobrando las huras mes a mes. Existe un problema gravísimo que es el tema de la energía, se está pagando 1.300.000 euros, en general están sangrando a todos los Ayuntamientos de España.

Vistos los informes favorables emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, el Pleno por siete votos a favor del Grupo CC y seis votos en contra de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC y de los dos miembros del Grupo Mixto, acuerda:

**PRIMERO.-** Los cargos de esta Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes, correspondiendo a cada uno la retribución que se indica:

1.- Alcalde-Presidente, que dirigirá las áreas de Urbanismo y Obras, los Recursos Humanos y Régimen Interior. Seguridad Ciudadana: Tráfico, Policía Local y Protección Civil. Economía y Hacienda y Delegado de Matrimonio Civil (residentes) a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de cincuenta y dos mil ciento noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (52.192,56p), a satisfacer en catorce pagas al año.

2.- Concejala Delegada de Acción Social, Mayores, Vivienda y Accesibilidad, Relaciones Institucionales y Protocolo, Coordinadora General de Organización de Eventos, Gestión de Compras, Servicios Funerarios y Coordinadora de San José y El Hayal, a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y nueve mil doscientos euros (39.200,00 p), a satisfacer en catorce pagas al año.

3.- Concejala Delegada de los Servicios Municipales de Alumbrado, Parques y Jardines, Abastecimiento de Agua y Limpieza Viaria. Educación y Juventud, Turismo y Museos, Nuevas Tecnologías y Transparencia, Transición Ecológica: Medio Ambiente y Costa. Coordinadora del Casco y las Urbanizaciones y Delegada de Matrimonio Civil (no residentes), a quien corresponderá como retribución bruta anual la cantidad de treinta y un mil ochenta euros (31.080,00 p), a satisfacer en catorce pagas al año.

**SEGUNDO.-** A los cargos en régimen de dedicación exclusiva en los casos de incapacidad temporal el Ayuntamiento complementará hasta el 100% de las retribuciones totales, las prestaciones económicas de la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Los cargos de este Ayuntamiento a desempeñar en régimen de dedicación parcial, y correspondiendo a cada uno la retribución que se indica

Cargos con dedicación parcial	DEDICACIÓN MINIMA	JORNADA DE TRABAJO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (p)
Concejala Delegada de Formación y Empleo, Sanidad y Consumo, Participación Ciudadana y Voluntariado, Patrimonio y Coordinadora de El Calvario, La		18 horas semanales.	21.322,00p





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Carretera y San Nicolás	50%	(horario flexible,mañanas o tardes)	
Concejal Delegado de SEMUSA S.L. (Servicios Municipales El Sauzal), Deportes, Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca. Transportes	75%	28 horas semanales (horario flexible,mañanas o tardes)	27.160,00p
Coordinador y responsable de Servicios en Ravelo. Cultura, Fiestas y Tradiciones Populares	75%	28 horas semanales (horario flexible,mañanas o tardes)	27.160,00p
Concejala Delegada de Comercio y Mercado Municipal, Igualdad y Diversidad y Protección de Animales	75%	28 horas semanales (horario flexible,mañanas o tardes)	27.160,00p

**CUARTO.-**A las cantidades señaladas con anterioridad le serán de aplicación los incrementos que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a los límites recogidos en el artículo 75 bis.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a fin de que manifiesten la conformidad con el desempeño del cargo correspondiente en el régimen establecido, debiendo acreditar los Concejales que ostente cargo con dedicación exclusiva y que tengan la condición de personal de otras Administraciones Públicas, de los Entes, organismos o empresas de ellas dependientes, que no se encuentran en situación administrativa que le genere retribución en las indicadas Entidades, a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.1 segundo párrafo de la Ley 7/1985.

**SEXTO-**Notifíquese al Servicio de Intervención de Fondos y al Departamento de Personal el presente acuerdo, dando de alta a los concejales en el Régimen General de Seguridad Social y el resto de los trámite oportunos para la efectividad del presente acuerdo, incluida la comunicación a las administraciones Públicas afectadas, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



**SÉPTIMO.-** Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de La Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**10. PROPUESTA DEL ALCALDE- PRESIDENTE SOBRE ESTABLECIMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL Y DE CONFIANZA, ASÍ COMO RÉGIMEN RETRIBUTIVO.**

Vista la necesidad de proceder al nombramiento del personal eventual de este Ayuntamiento con motivo de la constitución de la nueva Corporación el 17 de junio de 2023, y teniendo en cuenta que:

**I.-** Que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, siendo el número de plazas a cubrir de una y para la que existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica.

**II.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, el número características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, siendo su nombramiento y cese libre por el Alcalde, una vez creada la plaza por acuerdo del Pleno. El régimen retributivo de este personal y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

**II.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Añadiendo el apartado segundo, que el número máximo se establecerá por los respectivos Órganos de Gobierno. Éste número y las condiciones retributivas serán públicas. El nombramiento y el cese serán libres. La condición de personal de confianza no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

**III.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el nombramiento del personal eventual es libre, corresponde al Alcalde y debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

**IV.-** Teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 104 bis. 1.b) ñlos Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 habitantes y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de ñunoñ y lo dispuesto en el Disposición transitoria décima, y a pesar de que la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación contempla más puestos de personal eventual.

**Intervenciones**

Dª Cecilia Hernández manifiesta que hablando de los sueldos, hay vecinos que trabajando cuarenta horas semanales cobran 1.080 euros al mes.







D. Benigno Guillén dice que es más de lo mismo, este sueldo se subió en la pasada legislatura 300 euros y en esta 125 euros, alude a lo comentado por su compañera Cecilia sobre los sueldos de muchos vecinos y que le parece disparatado teniendo en cuenta las condiciones precarias.

D. Juan Daniel Fajardo dice que con respecto al pasado Mandato donde en 2021 se aumentó el sueldo de la Secretaria de la Alcaldía en 3150 euros con respecto al 2019 donde hubo otro aumento, en cuatro años ha habido un aumento de 6.160 euros, un 4,72%, él no discute su capacidad y trabajo pero aquí trabajan los encargados, los albañiles, los peones, el sector de la limpieza, hay que buscar la manera de que nuestros trabajadores cobren un sueldo digno, cree que también lo merecen, le da pena de los trabajadores, hay que buscar la manera de que todos estén cobrando un sueldo digno, no le parece justo que no sea recíproco con el resto de trabajadores de este Ayuntamiento.

El Alcalde dice que los trabajadores tienen su Convenio y los sueldos se establecen legalmente cada año, los trabajadores del Ayuntamiento cobran horas extras y la persona de confianza no.

Vistos los informes favorables emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, el Pleno por siete votos a favor del Grupo CC, cuatro votos en contra del Grupo AISA-NC y dos abstenciones del Grupo Mixto, acuerda:

**PRIMERO.-** Crear el puesto que a continuación se indica como personal eventual de este Ayuntamiento, para el desempeño, de los cargos que se señalan por los que percibirán las retribuciones que se consignan:

**1.-** Secretaria Particular de la Alcaldía, cuyas funciones son las propias de La Secretaría Particular del Alcalde y Protocolo Institucional, siendo sus retribuciones de 14 pagas anuales por importe de treinta y un mil ochenta euros (31.080,00p) brutos anuales.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Servicio de Intervención de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos.

**TERCERO.-** Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

## **11. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS.**

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía nº 2023-0893 de 19 de junio de 2023, cuyo tenor literal se transcribe:

õConstituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, es necesario realizar la configuración de los órganos de



gobierno y administración municipal previstos en el art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**I.-** La legislación de aplicación está contenida esencialmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 25 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril.

**II.-** El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, establecen que el Alcalde-Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

**III.-** El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece como delegaciones especiales, las relativas a un proyecto o asunto determinado, las relativas a un determinado servicio, y por último las relativas a un distrito o barrio.

**IV.-** Las delegaciones referidas deben plasmarse en la forma prevista en el art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, es decir, por Decreto de Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, dándose cuenta de las mismas al Pleno, esta Alcaldía.

**V.-** Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el artículo 46. 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde-Presidente, si en ella no se dispusiera otra cosa.

En virtud de las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en concordancia con lo dispuesto en la ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RD 2568/86 de 25 de noviembre HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Designar a los siguientes Concejales como titulares de las Concejalías, servicios y materias que, para cada uno de ellos, seguidamente se especifica:

1.- D<sup>a</sup> FABIOLA REYES TORRES.- Concejala Delegada de Acción Social, Mayores, Vivienda y Accesibilidad, Relaciones Institucionales y Protocolo, Coordinadora General de Organización de Eventos, Gestión de Compras, Servicios Funerarios y Coordinadora de San José y El Hayal.

2.- D<sup>a</sup> SARA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Concejala Delegada de los Servicios Municipales de Alumbrado, Parques y Jardines, Abastecimiento de Agua y Limpieza Viaria. Educación y Juventud, Turismo y Museos, Nuevas Tecnologías y Transparencia, Transición Ecológica:





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Medio Ambiente y Costa. Coordinadora del Casco y las Urbanizaciones y Delegada de Matrimonio Civil (no residentes).

3.- D<sup>a</sup> TAIDA MARTÍN SANTOS.- Concejala Delegada de Formación y Empleo, Sanidad y Consumo, Participación Ciudadana y Voluntariado, Patrimonio y Coordinadora de El Calvario, La Carretera y San Nicolás.

4.- D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SUÁREZ.- Concejal Delegado de SEMUSA S.L. (Servicios Municipales El Sauzal), Deportes, Sector Primario: Agricultura, Ganadería y Pesca. Transportes.

5.- D. EUSEBIO CASTILLO VERA.- Coordinador y responsable de Servicios en Ravelo. Cultura, Fiestas y Tradiciones Populares.

6.- D<sup>a</sup> VANESA DE LA PAZ RIVERO.- Concejala Delegada de Comercio y Mercado Municipal, Igualdad y Diversidad y Protección de Animales.

**SEGUNDO.-** Las expresadas delegaciones, ya sean delegaciones genéricas, o relativas a un determinado servicio, abarcarán, en todos los casos, respectivamente, la facultad de dirigir los servicios y de gestionarlos, así como de dirección interna y gestión. No se encuentra incluida en la delegación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, entre las que se encuentran, las que supongan disposición o compromiso de gastos o el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación de pagos.

Se exceptúa de este carácter, produciendo efectos frente a terceros, la celebración de matrimonios civiles por la concejalía delegada correspondiente.

**TERCERO.-** Se ejercerán por Alcaldía la facultad de dirigir las área de Urbanismo y Obras, los Recursos Humanos y Régimen Interior. Seguridad Ciudadana: Tráfico, Policía Local y Protección Civil. Economía y Hacienda y Delegado de Matrimonio Civil (residentes).

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, y proceder a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial de La Provincia.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de los nombramientos y delegaciones contenidas en este Decreto, en la primera sesión que celebre. ò

El Pleno toma conocimiento de la mencionada Resolución.

**12. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE FORMACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía n° 2023-0895 de 19 de junio de 2023, cuyo tenor literal se transcribe:

ñVista la necesidad de proceder a la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y establecimiento de régimen de sesiones de la misma y teniendo en cuenta que

**I.-** El artículo 20.1.b) establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios de población superior a 5.000 habitantes.

**II.-** La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno, correspondiendo a este órgano la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas otras que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, todo ello a tenor de lo dispuesto en artículo 23.1 de La Ley 7/1985 de 2 de abril.

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los nombramiento y ceses de los miembros de La Junta de Gobierno Local, serán adoptados con las formalidades establecidas en el apartado primero del artículo 46 del indicado texto normativo, es decir, se hará mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de La Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

**IV.-** Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente fijar mediante Resolución el día y hora en que la Junta de Gobierno local deba celebrar sesión ordinaria.

Es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Formar la Junta de Gobierno Local que estará integrada por los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: D. Crispín Mariano Pérez Hernández.

VOCALES: D<sup>a</sup> Fabiola Reyes Torres.

D<sup>a</sup> Sara Pérez Rodríguez.

D<sup>a</sup> Taida Martín Santos.

D. Francisco Hernández Suárez.

**SEGUNDO.-** Establecer el siguiente calendario de sesiones ordinarias:

- a) La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada dos semanas, comenzando el lunes de la segunda semana del mes o en el día hábil posterior, cuando el inicialmente señalado sea inhábil.
- b) Las sesiones ordinarias se celebrarán a las 09:00 horas, pudiendo ser telemáticas, del día señalado al efecto y en segunda convocatoria veinte y cuatro horas después.





- c) En el mes de agosto que no habrá sesiones de carácter ordinario.
- d) La primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en el mandato corporativo 2023-2027 tendrá lugar el 10 de julio, en caso de que el pleno de organización se celebre en la semana del 26 al 30 de junio.

**TERCERO.-** La presente resolución surtirá efecto desde el día de hoy, sin perjuicio de la aceptación de nombramiento por los Concejales designados, que habrán de manifestarla en el plazo de tres días desde la notificación del presente.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar su contenido a los concejales designados.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Provincia.

El Pleno toma conocimiento del mencionado Decreto.

### **13. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía 2023-0891 de 19 de junio de 2023:

ØVista la necesidad de proceder al nombramiento de Tenientes de Alcalde, una vez constituida La Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023 y teniendo en cuenta que,

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Tenientes de Alcalde existen en todos los Ayuntamientos, quienes sustituirán, por orden de nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno local, en atención a lo señalado en el artículo 23.3 del indicado texto normativo.

**II.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de La Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, el Alcalde, mediante decreto, establecerá la prelación numérica de los tenientes de alcalde para determinar el orden de sustitución de la alcaldía.

**III.-** Del presente Decreto de nombramientos de los Tenientes de Alcalde se deberá dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.2 de la ley 7/1985, de 2 abril al Alcalde para el nombramiento y separación de Tenientes de Alcalde HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Designar Tenientes de Alcalde por el orden que se expresa a los Concejales siguientes:

Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Fabiola Reyes Torres.



Segunda Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Sara Pérez Rodríguez.

Tercera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Taida Martín Santos.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Hernández Suárez.

**SEGUNDO.-** Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde, previa y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de atribuciones, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite el ejercicio de las mismas.

Igualmente, le sustituirán de modo automático, por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**TERCERO.-** La designación contenida en esta Resolución tendrá efecto desde el día de la aceptación por los interesados, dando cuenta del contenido de la misma en la sesión que se celebre al objeto de dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D 2568/86 de 28 de noviembre.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente a los Sres. Concejales designados Tenientes de Alcalde, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a la Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

**QUINTO.-** Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.1 párrafo segundo del Reglamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.ö

El Pleno toma conocimiento de la mencionada Resolución.

#### **14. DACIÓN DE CUENTAS SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SR. ALCALDE- PRESIDENTE A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-0908 de 20 de junio de 2023 cuyo tenor literal se transcribe:

"La Junta de Gobierno municipal es un órgano que existe en todos los municipios de población superior a 5.000 habitantes al que corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. y aquellas otras que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2. b) de la Ley de Bases de Régimen Local, El Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que considere oportunas, dentro de los límites establecidos en el artículo 21.3 del indicado texto normativo.

**II.-** El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

**III.-** La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido de conformidad con lo establecido en la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**IV.-** El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, indica que, el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

**V.-** Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias por su parte establece en su artículo 31.1, además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.
- b) Proponer al Pleno la estructuración de la corporación en Áreas de Gobierno.
- c) Proponer al Pleno la determinación y denominación de las Comisiones informativas.
- d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno local y de las Comisiones a las que asista.
- e) Firmar los Convenios acordados por el Pleno.
- f) Firmar los anuncios de su competencia que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa.
- g) Presidir las sesiones de los Consejos rectores de los organismos autónomos y de los Consejos de Administración de las entidades públicas empresariales.
- h) Presidir las sesiones de las Juntas de Distritos, Consejos de barrio y de sector, cuando asista.
- i) La formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes.
- j) Establecer el orden de precedencia entre los Concejales del grupo de gobierno.
- k) Disponer la sustitución de los titulares de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal.
- l) El nombramiento y cese del personal eventual.
- m) La resolución de los recursos de reposición.
- n) La resolución de los restantes recursos que le corresponda conforme a esta ley.
- ñ) Resolver las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.
- o) La revisión de oficio de sus propios actos nulos.
- p) Resolver los conflictos de atribuciones entre órganos unipersonales desconcentrados.
- q) Imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.
- r) Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.
- s) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.
- t) La suspensión por razones de urgencia de la ejecutividad de los actos de los órganos colegiados cuando se solicite la misma al presentar los recursos o en los casos de revisión de oficio; dando cuenta al correspondiente órgano colegiado en la primera sesión que celebre.



- u) La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.
- v) La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.
- w) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia.
- x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.
- y) La expedición de liquidaciones tributarias.
- z) Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos y anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados.
  - ) La declaración de prescripción de derechos y obligaciones, dando cuenta al Pleno.
  - ) Apertura de las cuentas de la corporación, a propuesta de la persona titular de la Tesorería.

En el apartado 2 de dicho artículo, las competencias previstas en el número anterior son indelegables salvo las contenidas en las letras e), f), g), m), ñ), q), r), s), u), v), w), x), y) y ) del número anterior.

Y en el artículo 32 de la misma Ley de los Municipios de Canarias en relación a las delegaciones del Alcalde indica que **1.** Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales. **2.** Las delegaciones se registrarán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común. **3.** Las delegaciones podrán ser de competencia o de firma. **4.** Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición. **5.** Los actos dictados por delegación del alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

A la vista de lo anterior se hace necesario determinar las competencias que esta Alcaldía pretende delegar en La Junta de Gobierno local, y en virtud de las competencias atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **HE RESUELTO:**

**Primero:** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- 1.- Otorgamiento de licencias de obras mayores, incluidas las correspondientes prórrogas, declaración de caducidad y renuncia de las concedidas.
- 2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 3.- La aprobación de la decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

En el ámbito de las competencias delegadas en virtud del presente, la Junta de Gobierno Local tendrá las facultades precisas para la resolución con carácter definitivo de los expedientes que se tramiten en este Ayuntamiento, reservándose esta Alcaldía la facultad de dictar los actos de trámite que correspondan en los indicados expedientes administrativos.

**Segundo:** Publicar el presente acuerdo en los términos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando cuenta de lo actuado al Pleno para su conocimiento y efectos.ö







ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

El Pleno toma conocimiento de la citada Resolución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las diez horas treinta y cinco minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-RESIDENTE,**  
(fdo. electrónicamente)  
Mariano Pérez Hernández

**LA SECRETARIA.,**  
(fdo. electrónicamente)  
María Sánchez Sánchez

